



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021

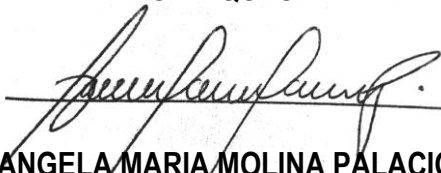
Radicación No. 110014003031-2020-00907-00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1.- Precise las pretensiones de la demanda, discriminando mes a mes, por separado y con claridad las cuotas que corresponden a capital en mora e intereses con sus respectivas fechas de vencimiento desde que el deudor incurrió en mora hasta la fecha de presentación de la demanda, adecuando así lo que corresponde a saldo insoluto de la obligación. Téngase en cuenta que los pagos se pactaron en instalamentos (Art. 82 núm. 4°).

2. Adjúntese al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la demanda, subsanación de la misma y los correspondientes traslados del demandado de conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 008 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria